

LEYES**LEY N° 6.969****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Ratifícase los Decretos N° 832 de fecha 16 de agosto y N° 937, de fecha 13 de setiembre, ambos del corriente año, emanados de la Función Ejecutiva, referente a la venta del Setenta por Ciento (70%) de las participaciones del Nuevo Banco de La Rioja S.A..-

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 115° Período Legislativo, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.-

Fdo.: Rolando Rocier Busto – Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia – Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 967

La Rioja, 25 de setiembre de 2000

Visto: el Expediente Código G – N° 00632-1/00, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 6.969, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Promúlgase la Ley N° 6.969, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de setiembre de 2000.

Artículo 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

DECRETOS**DECRETO N° 384**

La Rioja, 27 de marzo de 2000

Visto: la Resolución N° 359 emanada del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja con fecha 25 de febrero del año en curso; y,

Considerando:

Que por Resolución N° 350/99 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, se precisó que: en base a informes y dictámenes se arribó a un

dimensionamiento basado en criterios funcionales y apropiados y a partir de los que según se precisa referencialmente en el Plano del Edificio se cede en Comodato, por un término de diez (10) años al gobierno de la Provincia de La Rioja, el Sector Sud de lo edificado en aquel inmueble. Ello a fin de destinarse a Oficinas del Estado Provincial, los ámbitos edilicios indicados en aquel Plano, y con los resguardos que se especifican en el Convenio que también como Anexo integran la Resolución Rectoral N° 556/99.

Que mediante la Resolución N° 359 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, se atiende a lo solicitado por el señor Gobernador de la Provincia mediante Nota N° 21 de fecha 18 de febrero del 2000, por la cual se requiere la liberación definitiva de los espacios restantes no comodatarios del edificio del ex Hogar Escuela (anterior edificio principal de la Universidad Nacional de La Rioja), ante la urgente necesidad de crear un ámbito integrado de funcionamiento de las áreas de gobierno y un considerable ahorro en alquileres de inmuebles.

Que esta Función Ejecutiva Provincial reitera la disposición para colaborar en el acondicionamiento del acceso y alrededores de la Ciudad Universitaria, de manera de mantener una armonía saludable con el entorno.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Acéptase lo dispuesto por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Rioja, mediante Resolución N° 359 de fecha 25 de febrero del año en curso.

Artículo 2°.- Los Organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de lo dispuesto por el Artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y G.

ANEXO I**Contrato de Comodato**

En la Ciudad de La Rioja a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil, entre la Universidad Nacional de La Rioja, con domicilio en Avenida Laprida y Vicente Bustos, representada en este acto por su Rector, el Dr. Enrique Daniel Tello Roldán por una parte, y en adelante "El Comodante"; y por la otra, el Gobierno de la Provincia de La Rioja, con domicilio en calle 25 de Mayo esq. San Nicolás de Bari (Oeste), ambos de esta ciudad, representada en este acto por su Gobernador, Dr. Angel Eduardo Maza, en adelante "El Comodatario", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, el que se sujetará a las siguientes cláusulas:

Primera – (Del Objeto): El comodante cede en forma gratuita, y el Comodatario acepta el uso de todos los

espacios libres del edificio, situado en Avda. Ortíz de Ocampo N° 1.700, de la ciudad de La Rioja (Ex Hogar Escuela), que no fueran objeto de otros convenios similares.

Segunda – (Destino): El Comodatario destinará el inmueble para el exclusivo funcionamiento de oficinas del Gobierno de la Provincia de La Rioja, correspondientes al área del Poder Ejecutivo.

Tercera – (Cargo): El Comodatario, se compromete a realizar las tareas de acondicionamiento del acceso y alrededores, de la ciudad Universitaria, de manera de mantener una armonía con el entorno, conforme al plan de obras especificado en el Anexo I, confeccionado por la Dirección General de Planificación y Proyectos de la Municipalidad del Dpto. Capital; y Anexo II, ambos integrantes del presente.

Cuarta – (Posesión): El Comodatario toma en este acto posesión efectiva del inmueble, siendo recibido de conformidad, libre de ocupantes y sin oposición de terceros.

Quinta – (Del Estado): El sector edilicio en cuestión, se recibe en buen estado de uso y conservación, siendo obligación del Comodatario, restituirlo en las mismas condiciones en las que hoy lo recibe, salvo el desgaste natural originado por el uso y transcurso del tiempo. En tal sentido, se compromete a realizar toda tarea de mantenimiento, ya sea de tipo preventivo, como también reparaciones necesarias para su conservación.

Sexta – (Modificaciones Edilicias): Toda obra o trabajo, que represente una modificación edilicia, deberá ser previamente autorizada, por escrito, por el Comodante. Una vez realizadas, quedarán para el Comodante, sin derecho a reclamar pago o indemnización por parte del Comodatario.

Séptima – (Plazo): Este contrato se celebra por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser prorrogado, previo acuerdo expreso de partes, convenido con seis (6) meses de anticipación a su finalización.

Octava – Restitución/Poder de Control): La restitución del inmueble será a satisfacción del comodante, previa revisión del estado de las instalaciones. A tal fin, el Comodante queda facultado para revisar, en cualquier momento, el estado y uso del mismo, pudiendo realizar observaciones al respecto, en forma detallada y por escrito.

Novena – (Mora en la Restitución): Será obligación del Comodante, notificar en forma fehaciente y, con sesenta (60) días de antelación, el vencimiento del contrato. El Comodatario quedará automáticamente en mora, respecto a la obligación de restituir, por el solo vencimiento de los plazos estipulados, sin necesidad de interpelación ni requerimiento alguno, estipulándose una cláusula penal por cada día de demora, de \$ 100 (Pesos Cien), acumulativos hasta el día de efectiva devolución del edificio.

Décima (Responsabilidad por Daños): El Comodatario asume la responsabilidad por daños, accidentes, y todo otro evento que se produzca dentro del sector cedido, cualquiera sea el agente o factor originante del siniestro, o infortunio demandado.

Decimoprimer – (Gastos): Durante la vigencia del comodato, los gastos de seguridad, custodia y mantenimiento de las partes cedidas, serán a cargo del Comodatario, tanto a los sectores internos como externos del edificio.

Decimosegunda – (Impuestos y Servicios): Son a cargo del Comodatario, las tasas, impuestos, y servicios, que

gravan los espacios cedidos, tanto los actuales como los futuros.

Decimotercera – (Libre Deuda): A la fecha de finalización de este contrato, el Comodatario, deberá presentar los “libre deuda” de servicios, tasas, e impuestos, correspondientes al período de utilización.

Decimocuarta . (Rescisión): Son causales de rescisión las previstas en el Código Civil sobre la materia, como así también el incumplimiento de las cláusulas estipuladas en el presente.

Decimoquinta – (Domicilio/Competencia): Para todos los efectos, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, derivadas del presente. Finalmente se acuerda que toda cuestión judicial tramitará ante el Fuero Federal.

Previa lectura y ratificación de su contenido de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Tello Roldán, E.D.N., Rector UNLAR -

* * *

DECRETO N° 380 (S.G. y L.G.)

24/03/2000

Prorrogando, desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre de 2000, la contratación del señor Juan Carlos Di Giorno, D.N.I. N° 04.309.949, para cumplir funciones en la Dirección General de Casa de La Rioja.

Procediendo por Escribanía General de Gobierno a efectuar la protocolización del instrumento ratificado precedentemente.

Determinando que los gastos de la atención de lo dispuesto en este acto de gobierno, se imputarán a las partidas específicas del presupuesto vigente asignado a la Dirección General de Casa de La Rioja dependiente de la Secretaría General y Legal de la Gobernación.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-

* * *

DECRETO N° 385 (S.G. y L.G.)

28/03/2000

Declarando de Interés Provincial las “XIII Jornadas de Integración Nacional del CAJ”, a realizarse con fecha 3 al 6 de mayo del corriente año, en esta ciudad capital y en Chilecito.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.-

* * *

DECRETO N° 398 (M.S.P.)

29/03/2000

Dando de baja por fallecimiento, a partir del 22 de enero de 2000, a la señora Juana Elsa Molina de Avila, D.N.I. N° 17.949.338, quien revistaba en Categoría 11 del Agrupamiento Técnico, dependiente de: Jurisdicción 50 – Ministerio de Salud Pública – Servicio 510 – Dirección General de Administración – Ministerio de Salud Pública – Programa 22 – Subprograma: 5 – Atención de la Demanda – Actividad 0 – Unidad Ejecutora: Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias – Categoría Programática: 22-5-0-0-0.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 402 (M.P. y T.)

29/03/2000

Encuadrando la presente contratación en la Ley N° 3.462 – Artículo 28° - Punto 3 – Inciso q) y Ley N° 6.868 – Artículo 30° - Contrato de Locación Escritura N° 64/99.

Autorizando a la Administración Provincial del Agua a suscribir una prórroga del Contrato de Locación de Servicios, sin relación de dependencia, según Resolución M.D.P. y T. N° 018/99, con el señor Raúl Domingo Mendoza, D.N.I. N° 20.613.770, para realizar tareas de operación y mantenimiento de la Retroexcavadora Daewoo DH170, y toda otra tarea afín que le sean encomendados por el señor Administrador General, Subadministrador y/o el señor Director General de Manejo de Cuencas de la Administración Provincial del Agua.

Determinando que la duración de la presente contratación –prórroga-, será por el término de diez (10) meses a partir del 01 de enero de 2000 con una retribución total de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00) con IVA incluido, la que se abonará en forma mensual por la suma de Pesos Novecientos (\$ 900,00); siendo todos los gastos operativos que demande el cumplimiento del contrato a cargo del Locador.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Administración Provincial del Agua, previo a la verificación de los extremos técnicos, jurídicos, administrativos y contables, a atender los gastos que demande el cumplimiento del presente, hasta el monto de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000,00); con imputación a Programa 17 – Subprograma 0 – Proyecto 1 – Actividad 3 – Obra 0 – Inciso 3 – Principal 4 – Parcial 9 – Subparcial 0 – Fuente de Financiamiento 114 – Ley N° 6.868; con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Por Escribanía General de Gobierno se procederá a confeccionar la prórroga del Contrato objeto del presente Acto Administrativo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.-

* * *

DECRETO N° 404 (M.S.P.)

30/03/2000

Asignando, en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 1° de enero de 2000 y hasta el 31 de diciembre de

2000, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN -, al Auxiliar de Enfermería, Sra. Sara del Carmen González, D.N.I. N° 18.500.733, quien revistará en el cargo Categoría 13 – Agrupamiento Técnico.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputarán con cargo a: Programa 23 – Actividad 1 – Ubicación Geográfica 1401 – Inciso 1 – Fuente de Financiamiento 444 – PROMIN – desde el 01 de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 412 (M.S.P.)

31/03/2000

Aceptando, a partir del 20 de marzo de 2000, la renuncia a la asignación en carácter de personal transitorio del Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN – dependiente del Ministerio de Salud Pública, presentada por la Dra. Georgina Elena Ruth Bonomi, D.N.I. N° 18.256.635.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 414 (M.S.P.)

03/04/2000

Asignando, en carácter de “Personal Transitorio”, a partir del 3 de abril de 2000 y hasta el 31 de diciembre de 2000, en el Programa Materno Infantil y Nutrición – PROMIN -, a la Médico Generalista, Dra. Stella Maris Torres Brizuela, D.N.I. N° 22.563.050.

Determinando que con relación a la situación salarial para la presente designación se aplicarán las expresas disposiciones de la Ley N° 6.521, Decreto N° 509/98 y su reglamentario N° 1.200/98.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputarán con cargo al Programa 23 – Actividad Específica 01 – Ubicación Geográfica 1401 – Partida Presupuestaria Inciso 1 – Gastos en Personal – de abril a agosto/2000 inclusive (100%) la Fuente de Financiamiento 444, y de setiembre a diciembre inclusive (70%) de la Fuente de Financiamiento 444 y el 30% de la Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2000.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P.-

* * *

DECRETO N° 848 (S.G.J. y S.)

25/08/2000

Dando por finalizadas a partir del día 11 de agosto del año 2000, las funciones de Chofer del señor Secretario de Gobierno y Justicia –Personal No Escalafonado- del Sr.

Ricardo Mario Bazán, D.N.I. N° 14.862.127, dispuesta mediante Decreto N° 476/99.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.-

* * *

DECRETO N° 849 (S.G.J. y S.)

25/08/2000

Designando, a partir del 11 de agosto del año en curso, en el cargo de Chofer del señor Secretario de Gobierno, Justicia y Seguridad –Personal No Escalonado- al señor Guillermo Alejandro de la Fuente, D.N.I. N° 17.245.999.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Paredes Urquiza, S.G.J. y S.-

* * *

DECRETO N° 605 (M.E.)

31/05/00

Declarando de Interés Provincial “El VI Congreso Latinoamericano de Folklore del Mercosur y X Jornadas Nacionales de Folklore”, a realizarse en la ciudad de Buenos Aires desde el 07 al 10 del mes de noviembre del corriente año.

Maza, A.E., Gdor. – Asís, M.A., M.E.

* * *

DECRETO N° 613 (S.A.M. y D.R.)

01/06/00

Autorizando al Sr. Secretario de Asuntos Municipales y Desarrollo Regional a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, con el Sr. Emilio Blas López, D.N.I. N° 6.721.686, para prestar servicios en la citada repartición a partir del 1° de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2000, determinándose una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Setecientos (\$ 700.-).

Dando participación a la Escribanía General de Gobierno a los efectos de la confección del respectivo contrato, en virtud a lo dispuesto en el presente decreto.

Los gastos que demande la atención de lo dispuesto precedentemente se imputarán a las partidas específicas del Presupuesto respectivo.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.

* * *

DECRETO N° 610 (S.G. y L.G.)

01/06/00

Modificando los cargos asignados por Ley de Presupuesto N° 6.868 –vigente- conforme se detalla a continuación:

Jurisdicción 10 – Gobernación
Servicio – 110 – D.G. de Adm. – Secretaría Gral. de la Gobernación

Programa 1 – Adm. y Reg. Contable y Presup.

Actividad: 4

Unidad Ejecutora: Dirección General de Administración

Categoría Programática – 1-0-0-4-0

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 21; Creac.: -, Supr.: 1.

Jurisdicción 40 – Ministerio de la Producción y Turismo

Servicio – 400 – D.G.A. – Ministerio de la Producción y Turismo

Programa 17 – Promover el desarrollo del turismo

Unidad Ejecutora: Dirección General de Turismo

Categoría Programática – 17-0-0-0-0

Agrup.: Adm.; Denom.: Cat. 21; Creac.: 1; Supr.: -

Disponiendo la transferencia definitiva de la

Jurisdicción 10: Secretaría General de la Gobernación,

Servicio 110 – D.G. de Administración- Secretaría Gral. de la

Gobernación – Programa 1 – Adm. y Reg. Contable y Presup.

Actividad: 4 – Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de

Administración- Estructura Programática – 1-0-0-4-0, para

prestar servicios en la Jurisdicción 40 – Ministerio de la

Producción y Turismo – Servicio 400 – Dirección General de

Administración – Ministerio de la Producción y Turismo –

Unidad Ejecutora: Dirección Gral. de Turismo – Estructura

Programática: 17-0-0-0-0, de la agente Natalia Mercedes

Bocalón, D.N.I. N° 10.152.891, Categoría 21, Agrupamiento

Administrativo, cesando en consecuencia en su actual

situación de revista.

Dando a conocer por donde corresponda de la

presente modificación presupuestaria a la Función Legislativa

Provincial, conforme lo establece el Artículo 7° de la Ley de

Presupuesto N° 6.868/99.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 623

La Rioja, 06 de junio de 2000

Visto: los términos de la Ley de Contabilidad N° 3.462, su modificatoria N° 3648, su reglamento, Decreto N° 1.067/75 T.O., mantenidos en vigencia por aplicación del Art. 98° inc. a) de la Ley N° 6425 y lo establecido por Decreto N° 110/99, que normatizan lo atinente a la Gestión de los Bienes de la Provincia; y ,-

Considerando:

Que como consecuencia de los avances de la informática en la generación de información, se hace necesario modernizar los registros manuales que prevé la normativa vigente en consonancia con los cambios producidos por la reforma administrativa implementada en el Sector Público Provincial por Ley N° 6.425.

Que mediante Resolución S.A.F. N° 02/00, de la Subsecretaría de Administración Financiera, se aprobó el

Catálogo de Bienes y Servicios que relaciona las clases genéricas con la clasificación presupuestaria por objeto del gasto, por lo que es propósito que la información resultante de la gestión de los bienes del Estado Provincial, sea incorporada al sistema de información financiera utilizando dicho catálogo.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Los registros contenidos en los inventarios generales de Bienes Muebles y Semovientes a partir del ejercicio presupuestario 1999, serán codificados a base del Catálogo de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución S.A.F. N° 02/00, de la Subsecretaría de Administración Financiera.

Artículo 2°.- La información referida en el artículo anterior deberá adecuarse a lo que determine la Contaduría General de la Provincia a través del sistema informático de Registro de Bienes Muebles y Semovientes. Las demás registraciones relacionadas con el movimiento de bienes muebles y semovientes (altas, bajas, transferencias, etc.), se adecuarán a lo que determine el organismo mencionado en cada caso.

Artículo 3°.- A los fines de la toma de inventarios, para lo cual Contaduría General de la Provincia proveerá a cada Servicio de Administración Financiera el software correspondiente, requerirá, previo a la acción descripta, que cada uno de estos Servicios, defina de manera expresa su esquema organizacional interno dentro de la jurisdicción o entidad que administren.

Artículo 4°.- Los inventarios generales de Bienes Muebles y Semovientes correspondientes al ejercicio presupuestario 1999 y que se encuentren para su aprobación en Contaduría General de la Provincia, concluirán con el trámite pertinente una vez verificado el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto N° 110/99 y lo determinado por el presente acto administrativo.

Artículo 5°.- Déjense sin efecto, los apartados "B" y "C" del Anexo I del Decreto N° 1.067/75 reglamentario de la Ley N° 3.462, modificada por su similar N° 3648 y mantenidos en vigencia por aplicación del Artículo 98 Inc. a) de la Ley N° 6425.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 628 (M.H. y O.P.)

08/06/00

Designando a partir del día de la fecha en el cargo de Director General de la Unidad de Administración y Control de Inmuebles y Vehículos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, al Ingeniero Alfredo Martín Ghinatti, D.N.I. N° 18.581.077.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 832

La Rioja, 16 de agosto de 2000

Visto: Lo dispuesto por la Ley N° 6.831; y-

Considerando:

Que dicha norma ordenó el 19 de noviembre de 1999 que la Función Ejecutiva capitalizara el Nuevo Banco de La Rioja S.A. ("Nuevo Banco") autorizando al efecto la emisión de Bonos de Capitalización por un monto no superior a Pesos Veinticinco Millones (\$ 25.000.000) v/n con garantía de fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos.

Que con fecha 1 de diciembre de 1999, el titular de las acciones Clase "A" del Nuevo Banco de La Rioja S.A., transfirió a la Provincia de La Rioja la totalidad de dicha tenencia, así como la totalidad de los derechos y acciones sobre aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, que tenía efectuados antes de dicha fecha, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Diez (\$ 1.151.410).

Que la Asamblea Extraordinaria de fecha 1 de diciembre de 1999 resolvió aumentar el capital social en la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil (\$ 1.640.000) a través de la capitalización de aportes irrevocables ya efectuados por los accionistas, de tal modo que el capital social quedó fijado en la suma de Pesos Trece Millones Seiscientos Veinte Mil (\$ 13.620.000) representado por 95.340 acciones Clase "A", y por 40.860 acciones Clase "B", ambas de \$ 100 de valor nominal cada una.

Que por Decreto N° 072 del 16 de diciembre de 1999 la Función Ejecutiva ordenó la emisión de Bonos a que se refiere el Artículo 2° de la Ley N° 6.831 por un valor nominal de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000), y con iguales características a los Bonos emitidos por el Gobierno Nacional, conocidos como Bonos Externos Globales de la República Argentina 11% 2006.

Que, por el mismo Decreto se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, a efectuar la suscripción e integración de capital del "Nuevo Banco" hasta el importe de Bonos mencionados anteriormente (\$ 16.000.000)

Que la Asamblea General Extraordinaria del "Nuevo Banco" celebrada el 23 de diciembre de 1999 dispuso el aumento de su Capital Social en la suma de Pesos Dieciséis Millones (\$ 16.000.000), representado en 112.000 acciones Clase "A" y , 48.000 acciones Clase "B".

Que en tal acto el representante de la Provincia de la Rioja procedió a suscribir totalmente el mencionado aumento de capital, integrando la totalidad del aumento correspondiente a las Acciones Clase "B" y hasta 22.000

acciones Clase "A" mediante la entrega del Bono antes referido por la suma de Pesos Siete Millones (\$ 7.000.000) y comprometiéndose asimismo a integrar los restantes Pesos Nueve Millones (\$ 9.000.000) a través del aporte de un Bono de similares características en el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de celebración de dicha Asamblea.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente, la Provincia de La Rioja, resulta ser el titular de la totalidad de las acciones de Clase "A" (con excepción de diez acciones de dicha clase).

Que se hace necesario reiterar los términos claros de la Ley N° 6.831 en el sentido que, el propósito último de la capitalización por ella ordenada consistiera en la venta de las participaciones sociales que representaran el Setenta por Ciento (70%) del Capital Social del "Nuevo Banco", cualquiera fuera la forma en que dicho porcentual (70%) estuviera representado, así como fijar un procedimiento para su venta que asegure debida transparencia, mayor concurrencia, publicidad e igualdad de oportunidades.

Que, con arreglo a lo anteriormente expuesto, la Provincia de La Rioja es titular de la totalidad de las Acciones Clase "A" (que representan el 70% del capital emitido y en circulación) y del aporte de capital a cuenta de futuras emisiones indicado precedentemente, tenencias y derechos que deberán venderse al sector privado con arreglo a lo ya previsto por la Ley N° 6.831.

Que además se hace imperioso a fin de efectivizar la venta aludida, configurar un patrimonio o Unidad de Negocios del Nuevo Banco que resulte de excluir ciertos activos, lo cual sólo es viable en la medida que la Provincia de La Rioja acepte éstos como pago de créditos contra el "Nuevo Banco".

Que asimismo, resulta necesario autorizar el otorgamiento de garantías respecto al cobro de los créditos que permanezcan en el patrimonio del "Nuevo Banco" lo cual facilitará el proceso de privatización, todo ello de conformidad a los límites fijados en el Convenio aprobado por la Ley N° 6.849.

Que resulta conveniente aceptar la cesión a título gratuito de las restantes acciones Clase "A", actualmente de propiedad privada, con todos sus derechos incorporados o inherentes, así como los aportes irrevocables de capital que puedan haberse efectuado por dicho titular, alcanzando de esta manera el dominio del 100% de dichos títulos.

Que sustenta asimismo el Decreto de Necesidad y Urgencia, el plazo perentorio fijado en el Convenio suscrito con fecha 7 de diciembre de 1999 entre la Provincia y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial que fuera aprobado por la Ley N° 6.849, respecto a la posibilidad de la Provincia de hacer uso de los recursos comprometidos en Préstamo para llevar adelante el proceso de privatización, permitiéndose así su utilización a esos fines.

Que las razones aludidas en los considerandos anteriores, unida a la circunstancia que, con el presente se respeta la finalidad buscada con el dictado de la Ley N° 6.831 sancionada por la Legislatura Provincial con fecha 19 de noviembre de 1999, es una circunstancia excepcional que habilita a dictar el presente decreto de necesidad y urgencia conforme lo autoriza la Constitución Provincial en su Artículo 123°, inc. 12.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123°, Inc. 12 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Venta: Autorízase la venta de setenta por ciento (70%) de las participaciones sociales de titularidad de la Provincia de La Rioja, representadas en acciones Clase "A", o en aquella clase que la sustituya, con arreglo a lo que resuelva la Asamblea del Nuevo Banco, junto con todos los derechos incorporados o inherentes a dichas acciones, así como del setenta por ciento (70%) de aportes irrevocables de capital a cuenta de futuras emisiones que eventualmente la Provincia de La Rioja pudiera efectuar en el Nuevo Banco antes de concretarse la venta referida en este artículo (las Acciones).

Artículo 2° - Procedimiento: A los efectos previstos en el artículo anterior, el Nuevo Banco podrá recibir ofertas durante quince (15) días corridos contados a partir del día en que el Comité de Privatización creado por el Decreto N° 401/00 dé a publicidad mediante aviso en el Boletín Oficial, las condiciones a que deberán sujetarse las ofertas y la configuración de la Unidad de Negocios del Nuevo Banco. Recibida una oferta en las condiciones fijadas, el Comité de Privatización convocará a mejorar ofertas, conforme al procedimiento que previamente dictará dicho Comité, dentro de los diez (10) días de dictado este Decreto, el cual deberá asegurar la debida transparencia, mayor concurrencia, publicidad e igualdad de oportunidades. Si no se recibiera ninguna oferta en el plazo indicado, el Comité de Privatización convocará a licitación pública con arreglo a los términos fijados en el Decreto N° 401/00.

Artículo 3° - Unidad de Negocios: Autorízase al Ministro de Hacienda y Obras Públicas a aceptar créditos del Nuevo Banco contra terceros resultantes de sus operaciones de crédito o bienes de uso por su valor contable a la fecha de la efectiva cesión en pago y cancelación de créditos de la Provincia de La Rioja contra el Nuevo Banco, por hasta la suma que sea necesaria excluir para configurar la Unidad de Negocios referida en el artículo anterior y que será fijada por el Comité de Privatización. La selección y determinación de los activos del Nuevo Banco que se aplicarán al pago de depósitos de la Provincia de La Rioja en el Nuevo Banco, será efectuada por el Comité de Privatización. La transferencia de los activos que se apliquen al pago de los créditos de la Provincia de La Rioja deberá celebrarse y efectivizarse antes de o el día en que se transfieran las Acciones al adjudicatario y éste tome posesión del Nuevo Banco. Autorízase la adquisición por la Provincia de los activos y en las condiciones que determine el Comité de Privatización, incluyendo dicha autorización la posterior locación o leasing al Nuevo Banco de los activos adquiridos.

Artículo 4° - Liquidación de los bienes residuales: El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas procederá a liquidar, en el plazo de un (1) año, los activos del Nuevo Banco referido en el Artículo 4° - Podrá encomendar la gestión de liquidación al adjudicatario de las Acciones del Nuevo Banco (en caso que dicho adjudicatario fuera una entidad financiera autorizada a operar como tal por el Banco Central de la República Argentina), o a este mismo, a cuyo efecto podrá celebrar, con cualquiera de ellos, un Contrato de Fideicomiso del que la Provincia de La Rioja será único beneficiario y cuyo objeto será proceder a la liquidación mencionada dentro del plazo indicado precedentemente, o bien celebrar un contrato de gestión de cobranza.

Artículo 5° - Acuerdo de Vinculación: Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas a celebrar un acuerdo de vinculación entre el Nuevo Banco y la Provincia de La Rioja, por el cual se establezcan las condiciones económicas con arreglo a las cuales el Nuevo Banco realizará todas las operaciones bancarias o financieras que lleve a cabo la Provincia de La Rioja, o cualquiera de sus jurisdicciones políticas o personas o entidades de cualquier naturaleza, que formen parte del sector público provincial. El acuerdo de vinculación mencionado en este artículo deberá ser previamente aprobado por el Comité de Privatización y será publicado en el mismo momento y modo que la Unidad de Negocios conforme a lo previsto en el Artículo 3°, y tendrá vigencia desde el día en que se transfieran las Acciones al adjudicatario de las mismas.

Artículo 6° - Garantías: La Función Ejecutiva queda autorizada a otorgar garantías del Estado Provincial, hasta la suma y en las condiciones que determine el Comité de Privatización, con los fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, o el régimen legal que la sustituya, a fin de garantizar el cobro de los créditos de la Unidad de Negocios que establezca el Comité de Privatización, todo ello conforme a los límites previstos en el Convenio aprobado por la Ley N° 6.849.

Artículo 7° - Cesión: Acéptase la cesión a título gratuito de diez (10) acciones Clase "A" del Nuevo Banco de titularidad del señor Alberto Edgardo Iannello, D.N.I. N° 13.133.707, con todos sus derechos incorporados o inherentes y de cualquier aporte irrevocable de capital efectuado en su nombre.

Artículo 8° - Comuníquese a la Función Legislativa Provincial a los efectos previstos en el último párrafo inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 10° - Comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Bengolea, J.D., M.P. y T. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Asís, M.A., M.E.

DECRETO N° 937

La Rioja, 13 de septiembre de 2000

Visto: lo dispuesto por Ley N° 6831, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 832 de fecha 16 de agosto de 2000; y

Considerando:

Que a fin de continuar con el proceso de privatización del Nuevo Banco de La Rioja S.A., resulta necesario dictar el presente decreto a fin de completar y aclarar algunas de las disposiciones de la Ley N° 6831 y del Decreto N° 832.

Que corresponde ratificar que será función del Comité de Privatización determinar la Unidad de Negocios sobre la cual se llamará a licitación pública para la venta

del setenta por ciento (70%) de las participaciones sociales del Nuevo Banco de La Rioja S.A, así como determinar el destino de los activos no incluidos en la citada Unidad de Negocios.

Que, en ese sentido, corresponde autorizar e instruir al Comité de Privatización a celebrar un contrato de Fideicomiso con una entidad financiera a efectos de que administre, cobre y/o liquide los activos excluidos que le sean transferidos por el Nuevo Banco de La Rioja S.A., en beneficio de dicho Banco y de la provincia.

Que resulta también pertinente detallar en los puntos principales la organización del Fideicomiso y los tipos, clases, condiciones de emisión, montos nominal inicial y beneficiarios de los dos Certificados de Participación a emitir.

Que también resulta conveniente que se autorice a los representantes de la provincia en la asamblea a celebrarse en el Nuevo Banco de La Rioja S.A. a que voten favorablemente la transferencia de los activos a ser excluidos, conforme lo determine el Comité de Privatización.

Que cabe que la provincia otorgue garantía con fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23548 por el cobro del certificado a suscribir por el Nuevo Banco de La Rioja S.A por hasta la suma de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000) mensuales.

Que también resulta conveniente que la provincia garantice eventuales pasivos o contingencias no debidamente registrados previsionados o anotados en los Estados Contables del Nuevo Banco de La Rioja S.A. al 30-06-00 o en los libros y registros contables hasta el día de la efectiva transferencia de las acciones y/o participaciones sociales.

Que con referencia a los bienes o derechos que no resulten excluidos por el Comité de Privatización debidamente registrados y que originan un pasivo de pago periódico, resulta conveniente prever la autorización a la Función Ejecutiva Provincial para adquirir los mismos o que en caso que el acreedor no lo aceptara se compromete la Provincia ante el Nuevo Banco de La Rioja S.A, a así hacerlo , a la vez,. podrá la Función Ejecutiva Provincial liberar las fianzas o avales o garantías otorgadas por obligaciones del Nuevo Banco de La Rioja S.A. con terceros.

Que a efectos de facilitar el proceso de reestructuración y privatización, cabe eximir a todo acto o instrumento vinculado al mismo del pago de toda carga tributaria existente en el ámbito provincial así como de los costos inherentes a las escrituras públicas a confeccionarse.

Que resulta también adecuado derogar en cuanto se oponen al presente los Artículos 2°,4° y 6° del Decreto N° 832 del 16 de agosto de 2000.

Que las razones aludidas en los considerandos anteriores, unida a la circunstancia que con el presente se respeta la finalidad buscada con el dictado de la Ley N° 6831 sancionada por la Legislatura con fecha 19 de noviembre de 1999, así como por el Decreto de Necesidad y Urgencia de fecha 16 de agosto de 2000, posibilitándose así la privatización del Nuevo Banco de La Rioja S.A., es una circunstancia excepcional que habilita a dictar el

presente Decreto de Necesidad y Urgencia conforme lo autoriza la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° inciso 12 de la Constitución Provincial.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Configuración de la Unidad de Negocios. Activos Excluidos.

- a) El Comité de Privatización creado por el Decreto N° 401/00 determinará los rubros de activos y pasivos del Balance del Nuevo Banco de La Rioja S.A. (NBLR) al 30 de junio de 2000 que configurarán el patrimonio del NBLR (la Unidad de Negocios) en base al cual se ofrecerá en venta por licitación pública el setenta por ciento (70%) de las participaciones sociales del NBLR propiedad de la provincia de La Rioja. Sólo podrán quedar excluidos de la Unidad de Negocios pasivos del NBLR con la provincia de La Rioja.
- b) Los activos no incluidos en la Unidad de Negocios serán transferidos en propiedad fiduciaria al Fideicomiso contemplado en el artículo siguiente (los Activos Excluidos).
- c) Sujeto a la previa autorización del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en caso de corresponder, la transferencia de los Activos Excluidos será efectuada en una o más veces, y en las oportunidades y momentos que disponga el comité de privatización.
- d) La transferencia de los Activos Excluidos al Fideicomiso deberá efectuarse no más tarde del día que se entregue el Control del NBLR al adjudicatario de la licitación.
- e) El valor contable de los Activos Excluidos (incluyendo cualesquiera provisiones y/o castigos que hubieran sufrido en el Balance del NBLR al 30-06-00) deberá ser igual o inferior a los pasivos del NBLR con la Provincia de La Rioja no incluidos en la Unidad de Negocios.

Artículo 2°- Fideicomiso. Certificado de Participación.

- a) Autorízase e instrúyese al NBLR a celebrar con una entidad financiera (el Fiduciario) un contrato de Fideicomiso regido por las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.441, en virtud del cual el NBLR como fiduciante transferirá al fiduciario los Activos Excluidos con la única finalidad de que el fiduciario administre, cobre y/o liquide dichos Activos Excluidos en beneficio del NBLR y de la provincia de La Rioja.
- b) El Fideicomiso emitirá dos certificados de participación cartulares, nominativos, no endosables, en una o más series, con las tasas de interés y demás condiciones de amortización, rescate y cancelación que se establezcan en el Contrato de Fideicomiso. El NBLR suscribirá uno de los Certificados de Participación al tiempo de efectivizarse la transferencia al Fideicomiso de los Activos Excluidos, cuyo monto

nominal inicial será el que haya determinado el Comité de Privatización al tiempo de configurar la Unidad de Negocios. La Provincia suscribirá el segundo certificado, cuyo cobro estará subordinado a la cancelación del Certificado de Participación que suscriba el NBLR. El monto nominal inicial del Certificado a ser suscripto por la Provincia será igual al monto de los créditos de la Provincia contra el NBLR que no hubiesen sido incluidos en al Unidad de Negocios por el Comité de Privatización.

- c) Que autorizada la Función Ejecutiva Provincial a aceptar, en pago y cancelación definitiva de los créditos de la Provincia contra el NBLR que fueran identificados por el Comité de Privatización como no formando parte de la Unidad de Negocios, el Certificado de Participación en el Fideicomiso a que se refiere el punto (b) anterior.
- d) Autorízase e instrúyese a los representantes de la Provincia de La Rioja en la Asamblea General del NBLR a votar favorablemente la transferencia al Fiduciario, de los Activos Excluidos del NBLR que haya identificado como sujetos a transferencia el Comité de Privatización según lo previsto en el Artículo 1°, debiendo el Directorio del NBLR realizar cuantos actos sean necesarios para efectivizar la mencionada transferencia y aprobar los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso.
- e) Queda autorizada la Función Ejecutiva Provincial a garantizar con fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 por hasta la suma máxima mensual de pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) el cobro del Certificado de Participación en el Fideicomiso que suscribe el NBLR y a su rescate anticipado.

Artículo 3°- Garantía.- La Provincia de La Rioja garantiza y tomará a su cargo, manteniendo indemne al NBLR de todo daño o pérdida que el NBLR pudiera sufrir, por todo pasivo actual o contingente que tuviera por causa un hecho u omisión atribuible al NBLR, ocurrido antes de la efectiva transferencia de las acciones y/o participaciones sociales en el NBLR (la Efectiva Transferencia) al eventual comprador de dichas acciones y que no hubiera sido debidamente registrado, provisionado o anotado en los Estados Contables del NBLR al 30/06/2000 o en los libros y registros contables del NBLR antes del o el día de la Efectiva Transferencia.

Artículo 4°.- Activos del NBLR pendientes de pago. Autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a comprar los bienes o derechos del NBLR, registrados como activos del NBLR en los Estados Contables al 30 de junio de 2000, cuya adquisición por el NBLR hubiera originado un pasivo a cargo del NBLR de cumplimiento en cuotas periódicas que estuvieran pendientes de pago a aquella fecha (las Cuotas No Vencidas) mediante la asunción de las Cuotas No Vencidas como deuda propia, liberando al NBLR de las obligaciones que hubiera contraído con terceros respecto de las mismas. En caso que el acreedor de las Cuotas No Vencidas no aceptara antes de la transferencia del control del NBLR al adjudicatario de la Licitación la cesión a la Provincia del activo de que se trate y/o la asunción por la

Provincia de la deuda por las Cuotas No Vencidas con sustitución plena del NBLR como deudor de las mismas, autorízase a la Función Ejecutiva Provincial a comprometerse frente al NBLR a abonar al acreedor las Cuotas No Vencidas a sus respectivos vencimientos con garantía de fondos de la Coparticipación Federal de Impuestos, computándose tales pagos como cancelación de las obligaciones de la Provincia hacia el NBLR en virtud de la adquisición del activo en cuestión. AUTORIZASE asimismo a la función Ejecutiva Provincial a liberar a cualquier fiador o avalista o garante de dichas Cuotas No Vencidas o de cualesquiera otras obligaciones del NBLR con terceros.

Artículo 5°.- **Exención de impuestos.** Todos los actos o instrumentos que tengan lugar como consecuencia o por aplicación del presente quedan exentos del pago de todo impuesto, tasa o contribución establecida sobre tales actos o instrumentos por la Provincia de La Rioja. Las escrituras públicas que fuere menester levantar u otorgar como consecuencia del presente serán celebradas por ante la Escribanía General de Gobierno sin cargo para ninguna de las partes intervinientes.

Artículo 6°.- **Derogación Parcial.** Deróganse los Artículos 2°,4° y 6° del Decreto N° 832 del 16 de agosto de 2000 en cuanto se oponen al presente.

Artículo 7°.- Comuníquese a la Función Legislativa Provincial a los efectos previstos en el último párrafo del Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Fdo.: Maza, A.E. Gdor. Herrera, L.B. M.C.G.- Cayol, R.E. M.H. y O.P. – Bengolea, J.D., M.P. y D. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Asís, M.A., M.E. -

LICITACIONES

Administración Provincial de Vialidad Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 03 de noviembre de 2000 – Horas: 10,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la obra: Pavimentación Derivador Tránsito Chilecito-La Rioja, consistente en Obra Básica, Tratamiento Superficial Tipo Doble y Señalización.

Plazo de Ejecución: cinco (05) meses.
Presupuesto Oficial Base: \$ 579.285,40
Longitud: 2.465,40 m.
Valor del Pliego: \$ 2.000,00
Venta de Pliegos: hasta el 30/10/2000.

Para la adquisición del Pliegos de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la repartición, sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.

La Rioja, 10 de octubre de 2000.

Julio César Herrera
Secretario Gral.
Administración Pcial. de Vialidad

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
Administración Pcial. de Vialidad

C/c - \$ 400,00 – 13 y 17/10/2000

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Administración Provincial de Vialidad

Llamado a Licitación Pública

Fecha de Apertura: 10 de noviembre de 2000 – Horas: 10:00.

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Pavimentación urbana de calles “Las Carretas y otras”, consistente en construcción de carpeta arena – asfalto en caliente de 0,03 m de espesor y 6,10 m de ancho y construcción de cordón cuneta.

Plazo de Ejecución: Dos (02) meses.
Presupuesto Oficial Base: \$ 78.494,24.
Longitud: 743,00 m
Valor del Pliego: \$ 1.000,00
Venta de Pliegos: Hasta el 06-11-00

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.

La Rioja, 10 de octubre de 2000.

Julio César Herrera
Secretario General
A. P. V.

Lic. Ernesto T. Hoffmann
Administrador Provincial
A. P. V.

C/c. - \$ 400,00 – 17 y 20/10/2000

Provincia de La Rioja – Argentina Función Ejecutiva Provincial Comité de Privatización

Llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta de Acciones del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Autorizada por Ley N° 6831 de fecha 19-11-99, Decreto N° 401/00 de fecha 29-03-2000, Decreto N° 832 de fecha 16-08-2000 y Decreto N° 937 de fecha 13-09-2000 (ratificados por Ley N° 6969) y Decreto N° 1028/00.

Expediente N°: F12-00650-9-00.

Objeto: Venta de acciones clase “A”, representativas del 70% del capital accionario del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Pliego: Podrá adquirirse en el Nuevo Banco de La Rioja S.A., Casa Central, Secretaría Privada de la Presidencia (Rivadavia 702 de la ciudad de La Rioja) y en la Sucursal Buenos Aires, (Reconquista 398/400 esq.

Avda. Corrientes, ciudad de Buenos Aires) a partir del 21 y hasta el 30 de octubre de 2000.

Precio del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez Mil).

Presentación de las Ofertas Técnicas y Económico Financieras: Deberán ser efectuadas por ante el Comité de Privatización en el domicilio de Rivadavia N° 702 de la ciudad de La Rioja, dirigidas a dicho Comité, hasta las horas 12 del 20 de noviembre de 2000.

Acto de Apertura de Oferta Técnica: En Rivadavia 702 de la ciudad de La Rioja, el 20 de noviembre de 2000, a las 12:30 horas.

Acto de Apertura de Oferta Económico Financiera: El lugar, día y hora serán oportunamente notificados por el Comité de Privatización.

S/c. - \$ 550,00 – 17 y 20/10/2000

VARIOS

Edicto de Notificación Dirección General de Promoción Económica

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Almendros Anchumbil S.A." el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 053/2000, dictada en Expte. D1.1 – 00011-9-Año 2000: Visto: el Expte. D1 – N° 00046-1- Año 1995, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Almendros Anchumbil S.A." y el Expte. D1 – 00011-9- Año 2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 508/97; y- Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79. Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 508/97. Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° - inc. b), y 2° - incisos c) y g) del Decreto N° 2140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndole a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292. Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2° - inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95; **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA - RESUELVE:** 1° - Instrúyase sumario a la empresa "Almendros Anchumbil S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22021, por incumplimientos a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, mantener un personal mínimo en relación de dependencia y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 508/97. 2° - Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "Almendros Anchumbil S.A." formule por escrito su descargo y presente

las pruebas que hagan a su derecho. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 053. Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados – Cr. Miguel Angel De Gaetano – Director General de Promoción Económica.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica

S/c – 13 al 20/10/2000

* * *

Edicto de Notificación Dirección General de Promoción Económica

El Sr. Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma "Uvas Riojanas S.A." el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 066/2000, dictada en Expte. D1.1 – 00063-6-Año 2000: La Rioja, Visto: el Expte. Cód. F12 – N° 00107-7- Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22021 a la empresa "Uvas Riojanas S.A." y el Expte. Cód. D 1.1. – N° 00063-6- Año 2000, por el que se denuncian presuntos incumplimientos de la firma a su proyecto promovido mediante Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93; y - Considerando: Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22021 y 24° del Decreto Nacional N° 3319/79. Que la Dirección General de Promoción Económica, a través de sus organismos técnicos, ha constatado incumplimientos por parte de la firma a su proyecto promovido por Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93. Que se han verificado incumplimientos por parte de la firma a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación y concretar una inversión mínima, situaciones encuadradas como faltas de forma y de fondo en el Art. 1° - inciso b), y 2° - inciso c) del Decreto N° 2140/84. Que de la instrucción surge que corresponde dar inicio al sumario a la beneficiaria, concediéndosele a la vez un plazo para que ejercite su derecho de defensa. Que se ha seguido el procedimiento previsto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Decreto Ley N° 4292. Por ello, y de acuerdo con las normas del Art. 17° del Decreto Ley N° 4292, y de los Arts. 2° - inc. 20), y 3° del Decreto N° 181/95; **EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA - RESUELVE:** 1° - Instruir sumario a la empresa "Uvas Riojanas S.A." por incumplimiento a sus obligaciones de suministrar información y/o documentación, y de concretar una inversión mínima, comprometidas en su proyecto promovido mediante Decreto N° 1774/93, adjudicado por Resolución M.P. y D. N° 373/93. 2° - Acuérdate un plazo de quince (15) días para que la empresa "Uvas Riojanas S.A." formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Resolución D.G.P.E. N° 066. Edictos por tres veces. Quedan Uds. debidamente notificados – Cr. Miguel Angel De Gaetano – Director General de Promoción Económica.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica

S/c – 13 al 20/10/2000

* * *

Hospital Zonal
“Eleazar Herrera Motta”

Convocatoria a Elecciones para integrar
el Consejo de Administración

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6° y Art. 11° de la Resolución M.S.P. N° 507/00 de fecha 09/10/2000, el Director del Hospital Zonal “Eleazar Herrera Motta”, pone en conocimiento de la comunidad que ha dictado la Disposición Interna N° 044/00 de fecha 9 de octubre de 2000, la que en su parte dispositiva establece: La Rioja, 10 de octubre de 2000. Visto....., y Considerando....., El Director del Hospital Zonal “Eleazar Herrera Motta”, Dispone: 1° Convocar a elecciones de los estamentos de “profesionales del arte de curar” que integrarán el Consejo de Administración del Hospital Zonal “Eleazar Herrera Motta”, para el próximo día seis de noviembre del año dos mil (06/11/2000). 2° Convocar a elecciones de los estamentos de “no profesionales del arte de curar” que integrarán el Consejo de Administración del Hospital Zonal “Eleazar Herrera Motta”, para el próximo día seis de noviembre del año dos mil (06/11/2000). 3° Las listas de candidatos para cubrir los cargos electivos serán presentadas hasta el día veinte de octubre del año dos mil (20/10/2000). 4° Las impugnaciones de los candidatos se recepcionarán hasta el día veinticinco de octubre del año dos mil (25/10/2000). 5° Las listas se oficializarán, hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil (31/10/2000). 6° Las boletas de las listas oficializadas se presentarán hasta el día tres de noviembre del año dos mil (03/11/2000). 7° Por donde corresponda se procederá a las notificaciones y registros de rigor a sus efectos. 8° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. Fdo.: Dr. Daniel Abrahm Díaz, Director Hospital Zonal “Eleazar Herrera Motta”.

S/c. - \$ 190,00 - 17 y 20/10/2000

* * *

Bodega La Rioja
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de Bodega La Rioja S.A.C.I. y A. a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de octubre de 1999 a las 08:30 en la sede social de la firma, sito en la calle Nicolás Dávila s/n° de la localidad de Nonogasta (Pcia. de La Rioja).

SEGUNDA CONVOCATORIA

Transcurrida una hora de la primera convocatoria se constituirá la asamblea con el número de accionistas presentes (Art. 237° de la L.S.C.) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. – Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, firmen el acta de la misma.
2. Motivo del llamado a la Asamblea General Ordinaria, excedido el plazo fijado por el Art. N° 234° “in fine” de la ley de Sociedades Comerciales.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos, Notas a los Estados Contables e Informe de la Sindicatura, correspondientes al Ejercicio N° XXIX, cerrado el 31 de julio de 1999, y aprobación de la gestión de Directorio y Sindicatura.
4. Tratamiento del resultado del Ejercicio y su acumulado al 31 de julio de 1999, Propuesta de Remuneración del Directorio, Sindicatura, y Contador Público que suscribe el Dictamen del Auditor.
5. Elección de tres Directores Titulares y un Suplente con mandato desde el 24 de octubre de 2000 y hasta el 31 de julio de 2003 o hasta que la Asamblea apruebe la documentación prevista por el Art. 234° Punto I de la Ley de Sociedades correspondientes al Ejercicio Económico N° XXXII.
6. Elección por el término de un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

El Directorio

Nota: Para asistir a la Asamblea General Ordinaria los accionistas deberán observar las disposiciones del Art. N° 238° de la L.S.C.

Humberto Waidatt
Presidente
Bodega La Rioja S.A.C.I. y A.

N° 000627 - \$ 409,00 – 17 al 31/10/2000

REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Juez de Trabajo y Conciliación N° 2, Dr. Carlos Montaperto, Secretaría “B” a cargo del Dr. Edgar Alberto Miranda, en Expte. N° 865 – “V” – 1997, caratulados: “Verges, Antonio José c/Simán Automotores S.A. y/o Exportadora Riojana S.A. y/o Dai Cars S.A. – Despedido” el Martillero Sr. Julio C. Morales rematará el día 27 de octubre de 2000, a horas 11:00, en los Portales de este Juzgado sito en calle Rivadavia N° 190, el siguiente bien: un inmueble con todo lo clavado, edificado

y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que se ubica en esta ciudad, sobre la Avenida Ortíz de Ocampo esquina Pringles y mide: quince metros cuarenta y tres centímetros (15,43 m) de frente a la Avenida de su ubicación; igual medida en su contrafrente; cuarenta y tres metros noventa y siete centímetros (43,97 m), sobre calle Pringles o sea en su costado Sur; y cuarenta y cinco metros veinticinco centímetros (45,25 m) en su costado Norte, lo que hace una superficie total de seiscientos setenta y nueve metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados (679,50 m²), lindando: Norte: Zenón Rodríguez y Delfina Toribia Moreno de Rodríguez; Sur: calle Pringles; Este: Juan R. Zapata y Oeste: Avenida Ortíz de Ocampo. Matrícula Registral: C-4, Matrícula Catastral: Circunsc. I, Sec. D, Manzana 68, Parcela "o", Padrón 18303. Base: Doscientos noventa y ocho mil (\$ 298.000). El comprador abonará en el acto el 20% del precio final más la comisión de ley del Martillero, saldo al aprobarse la subasta y después de realizada la misma no se admiten reclamos. Gravámenes: registra Hipoteca a favor Banco Nación Argentina, los del presente juicio y de otros embargantes, consultar sobre los mismos en Secretaría actuaria. Registra deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Edictos en el Boletín Oficial y diario El Independiente por tres (3) veces. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. La Rioja, octubre 11 de 2000.

Dr. Edgar Alberto Miranda
Secretario de Trabajo y Conciliación

N° 000624 - \$ 100,00 – 17 al 24/10/2000

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ignacio Nicolás Vera Ocampo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.938 - Letra "V" - Año 2.000, caratulados: "Vera Ocampo Ignacio Nicolás-Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de setiembre de 2.000

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00589 - \$ 40,00 – 03 al 17/10/2000

El Dr. Alberto M. López, Presidente de la Excm. Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría del Autorizante, con asiento en la ciudad de

Aimogasta, en los autos Expte. N° 1.418 – M - 2.000, caratulados: "Montañana Amparo Nieves - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Amparo Nieves Montañana, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, setiembre de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 00591 - \$ 40,00 – 03 al 17/10/2000

La Dra. Norma E. Abate de Mazucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, comunica por cinco (5) días en autos "Industrias Alimenticias El Matucho S.A.-Concurso Preventivo", CUIT 33-59458447-9, que con fecha siete (7) de julio de 2000 se presentó en Concurso Preventivo "Industrias Alimenticias El Matucho S.A.", con domicilio en Barrancas de Otacio S/N°, Aimogasta, Provincia de La Rioja, decretándose su apertura el doce (12) de setiembre de 2000. Declara como fecha de Cesación de Pagos el veintitrés (23) de junio de 2000. Síndico designado: Estudio Cerrezuela, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250, Segundo Piso, Departamento "B" de esta ciudad, donde los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el siete de diciembre de 2000. El síndico presentará su informe individual, Art. 35-Ley N° 24.522, el dos de marzo de 2001, y el informe general, Art. 39-Ley N° 24.522, el diez de abril de 2001. Secretaría, 25 de setiembre de 2000.

Dra. Maria Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00593 - \$ 90,00 – 03 al 17/10/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, con sede en calle Joaquín V. González N° 77, en los autos Expte. N° 32.620 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Agropecuaria San Jorge S.A. - Concurso Preventivo", hace saber que ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la Razón Social Agropecuaria San Jorge S.A., con domicilio en calle 372, Manzana T, Parque Industrial de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico el Estudio Cerrezuela, con domicilio en calle Hipólito

Irigoyen N° 250, Segundo Piso, Departamento "B" de la ciudad de La Rioja, fijándose hasta el día trece de noviembre de dos mil para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos; hasta el nueve de febrero de dos mil uno para que el Síndico designado presente el informe individual; hasta el veintiocho de marzo de dos mil uno para que el Síndico presente el informe general y se fijó la audiencia informativa, prevista en el Art. 45° de la Ley 24.522, para el día dos de agosto de dos mil uno a horas nueve y treinta minutos. Se ha decretado la inhibición general para disponer y gravar bienes de la concursada, y la suspensión de todas las causas de contenido patrimonial que tramiten en contra de la misma. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Art. 27 de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 28 de setiembre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00595 - \$ 120,00 – 06 al 20/10/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 33.113 – P – 2000 - "Pelliza de Matzkin, Felisa Inés - Información Posesoria", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que hace saber que la Sra. Felisa Inés Pelliza de Matzkin ha iniciado Juicio de Información Posesoria de un inmueble que se encuentra ubicado en los fondos de otro de mayores dimensiones, situado en calle Belgrano N° 455 de esta ciudad. Los linderos son los siguientes: al Norte: Eduardo Bernardo Matzkin, al Sur: María Antonia Sánchez de Gómez, al Este: Dolly Noemí Carrizo, Silvia del Valle Testa y Adolfo Bracc, al Oeste: Jorge Nicolás Ricardo Matzkin. La superficie del inmueble es de 251,34 m2, aprobada por Disposición Catastral N° 013768, en la cual se consigna: Circunscripción I; Sección A; Manzana 3; Parcela I (parte) –x2 (parte), N° de Padrón 1-04000 y 1-02903. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble descripto. El presente se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación en esta ciudad (Art. 409-C.P.C.).
Secretaría, 26 de setiembre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 00604 - \$ 125,00 – 06 al 20/10/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la III Circunscripción Judicial, Dr. Oreste C. Chiavassa, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado un Juicio de Información Posesoria en Expte. 2.850 – "O" – 1999 –

caratulados: Ocampo, José Hugo – Información Posesoria sobre un inmueble cuyos datos son: ubicado en Manzana 03 – esquina calles San Martín y Joaquín V. González – Catuna, Dpto. General Ocampo . Superficie 1.632,13 m2 – Matrícula Catastral: 14-02-2003-001 – Padrón: 14-00001. Colinda: Norte: calle San Martín, Sur: Rosalía G. González y Nelson Alaniz, Oeste: calle Joaquín V. González, Este: Miguel A. Ocampo. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Chamical, 09 de agosto de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00605 - \$ 60,00 – 06 al 20/10/2000

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, Planta Baja, de esta ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en Alsina 485 de la ciudad de Buenos Aires, presentada el día 13 de junio de 2000. Se ha designado síndicos verificantes a Estudio Cubillas-Fernández-Rodríguez y a Carlos Armando Costa y Asociados, quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° "A" de esta ciudad, ante quienes los acreedores deberán insinuar sus créditos hasta el 17 de octubre de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 06 de noviembre de 2000 el plazo para formular observaciones; para el día 19 de diciembre de 2000 y 02 de abril de 2001 para que se presenten los informes previstos en los Arts. 35° y 39° de la Ley 24.522, respectivamente, y el día 05 de marzo de 2001 para el dictado de la resolución que prevé el Art. 36° de dicha ley. La audiencia informativa tendrá lugar el día 15 de junio de 2001 a las 10 hs. en el "Gran Hotel Colón", sito en Carlos Pellegrini 509 de la ciudad de Buenos Aires, y el plazo de exclusividad ocurrirá el 22 de junio de 2001. Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 15 de agosto de 2000.

Gastón M. Polo Olivera
Secretario

N° 00601 - \$ 110,00 – 06 al 20/10/2000

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10 de la ciudad de Buenos Aires, hace saber en autos: "Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina s/Concurso Preventivo", que se han modificado las siguientes fechas, fijándose el día 02 de abril de 2001 para el informe previsto en el Art. 39° de la Ley 24.522, la audiencia informativa que tendrá lugar el día 15 de junio de 2001 a las 10 hs. en el

“Gran Hotel Colón”, sito en Carlos Pellegrini 509 de la ciudad de Buenos Aires, y el plazo de exclusividad ocurrirá el 22 de junio de 2001. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 15 de agosto de 2000.

Gastón M. Polo Olivera
Secretario

N° 00602 - \$ 60,00 – 06 al 20/10/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “A”, de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 32.727 – Letra “C” – Año 1999, caratulados: “Carrizo, José Elpidio s/Información Posesoria”, ha ordenado la publicación de edictos a efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el bien ubicado en el Paraje Quebrada Grande, Dpto. Capital, que consta de una superficie total de noventa y tres hectáreas (9.389,55 m2) y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto. 1; 4-01-50-012-158-601, que linda al Norte con campo El Cantadero; al Oeste con campo El Cantadero; al Este con camino público a la Lancha y El Cantadero, y al Sur con campo El Cantadero. Asimismo, y desconociéndose el domicilio de los Sres. Julio Constantino Romero y Demetrio Nicolás Romero, se los cita y emplaza a comparecer a estar a derecho y a los efectos de corrérseles traslado por el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar el juicio sin su intervención y nombrárseles Defensor de Ausentes. Se cita y emplaza a comparecer a juicio y por igual término a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres (3) veces.
Secretaría, 18 de setiembre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00608 - \$ 70,00 – 10 al 24/10/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Celina Melián Vda. de Vidable, para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, en los autos Expte. N° 32.052 – Letra “M” – “Melián Vda. de Vidable, María Celina - s/Beneficio de Litigar s/Gastos y Sucesorio Ab Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “B” de esta Cámara. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 02 de octubre de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 10 al 24/10/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por la Secretaría “A” de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Francisca del Rosario Sánchez y José Primitivo Vega, para comparecer en los autos Expte. N° 25.349 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Sánchez, Francisca del Rosario y José Primitivo Vega – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 27 de setiembre de 2000.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 00611 - \$ 40,00 – 10 al 24/10/2000

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “A” a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, en autos Expte. N° 31.573 – Letra “N” – Año 1998, caratulados: “Nieto, José Teófilo y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos José Teófilo Nieto, Antonia Natividad de Mercedes Díaz, Inés del Valle Nieto y Ramón Antonio Nieto, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 08 de julio de 1999.

Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 00612 - \$ 45,00 – 10 al 24/10/2000

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría “B”, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Elio Agustín Avila, ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 17232/00 – Letra “A”, caratulado: “Avila, Elio Agustín – Información Posesoria”, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado en calle La Plata N° 514, de esta ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, tiene una superficie de 447,44 m2., y sus linderos son: al Norte linda con calle La Plata; al Sur linda con Juan Benito Lemos y Ramona Martina Galleguillo; al Este linda con calle San Francisco y, al Oeste linda con Roberto Edgardo Bustos y Dora Elvira Ruarte. Su Nomenclatura Catastral es: Circ. 1, Sección D, Manzana 4, Parcela j. Asimismo, se cita a los que se consideren con derecho al referido inmueble y, en

especial, a los sucesores del anterior propietario, Sr. Agustín Ramón Rearte, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, y constituir domicilio legal dentro del mismo término, bajo apercibimiento de ser representado por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.

Chilecito, La Rioja, 21 de setiembre de 2000.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 00613 - \$ 75,00 – 13 al 20/10/2000

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María E. Fantín de Luna, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Anselmo Nery Roldán o Anselmo Neris Roldán o Anselmo Neri Roldán o Neri Roldán o Nery Roldán y Felipa Rodríguez de Roldán, mediante edictos que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a partir de la última publicación en autos Expte. N° - Letra "R" – Año 1998, caratulado "Roldán Anselmo Nery y Otra-Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. La Rioja, 21 de setiembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00616 - \$ 45,00 – 13 al 27/10/2000

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, cita a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes Olímpides Brizuela u Olímpidez Brizuela y Josefa de la Encarnación Silva de Brizuela o Josefa Silva de Brizuela, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "Brizuela Olímpides y Otra-Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 3.553-B-86, que tramitan ante la Cámara referida, Secretaría "A". Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, Secretaría, 29 de setiembre de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00617 - \$ 45,00 – 13 al 27/10/2000

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 17.085 - Año 2000-Letra "N", caratulados: "Nievas, Beatriz Norma c/Julio José Zaragoza-Divorcio Vincular", cita y emplaza al Sr. Julio José Zaragoza, a comparecer a juicio dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 270° del C.P.C.). Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° - inc. 2° y 49° del C.P.C.). Chilecito, 30 de mayo de 2000.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c - \$ 30,00 – 13 al 20/10/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la autorizante, Encargada del Registro Público de Comercio, en los autos Expte. N° 7.027 – Letra "F" – Año 2000, caratulados: "Flexibles Argentinos S.A. s/Inscripción de Autorización por Cambio de Formato de Registro", ha ordenado la publicación de un (1) día, la decisión social de el Cambio de Formato de Registro de los Libros Subsidiario de Compra, Subsidiario de Venta y Diario General, llevados por la sociedad mencionada y exigido por ley. La Rioja, 27 de setiembre de 2000. Fdo.: Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara.; Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio.

Secretaría, 05 de octubre de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000619 - \$ 48,00 – 17/10/2000

* * *

Expte. N° 21.585/82 – "Gómez, Francisco Santiago c/Francisco Solano Gómez – Reinindicación", Cámara 2da. Civil y Comercial, Sec. "A": La Rioja, 13 de julio de 1993. Cítese y emplácese a los Sres. Domingo José María González; Manzueto Damián Romero; Héctor Cipriano Vega y Emma Waldina Gómez de Vargas para que en el término de cinco días comparezcan por sí o por nuevo patrocinio letrado – Dr. Carlos María Vargas, Juez – Dra. Marta C. de Quiroga, Secretaria. Expte. N° 29.361/93 – "Brizuela, Delfor Augusto s/Ejecución de Sentencia en autos: "Gómez, Francisco c/Francisco Solano Gómez – Reinindicación": La Rioja, 03 de octubre de 2000: Notifíquese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial y un diario de circulación por tres veces la

providencia de fs. 217. Fdo.: Dr. Carlos María Quiroga, Juez – Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria. La Rioja, 9 de octubre de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 000622 – \$ 40,00 – 17 al 24/10/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría en Expte. N° 2.808 – “B” – 1998, caratulados: “Brizuela, Pedro Pascual y Otros – Información Posesoría”, sobre un inmueble ubicado en la localidad de Milagro, Dpto. Ortíz de Ocampo, Superficie 17.542,63 m2. – Mat. Catastral: 2-14-01-2.043-001 – Nom. Catastral: C: I – S: B – M: 43 – P: 01, aprobado por Disposición Catastral N° 013133 del 18/11/98. Limita NE. con calle Angel M. Vargas – Al SE. Calle Artemio Moreno – NO. calle Octavio de la Colina – Al SO. Propiedad Suc. Audomira Brizuela Castellano. Citándose a todos los que se consideren con derecho para que lo hagan valer dentro de los diez días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Chamical, 25 de setiembre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000623 - \$ 60,00 – 17 al 31/10/2000

El Presidente de la Excma. Cámara de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 3.215, Letra “T”, Año 2000, caratulados: “Toledo, Antonio Ramón – Declaratoria de Herederos”, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Antonio Ramón Toledo, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 11 de octubre de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000625 - \$ 30,00 – 17 al 31/10/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto

Nieto Ortíz, Secretaría “A”, a cargo de la autorizante, Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho, dentro del término de quince días (15) posteriores, a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la Sucesión de Antonia del Tránsito de la Fuente Vda. de Crovara, en los autos Expte. N° 33.339 – “D” – 2000, caratulados: “De la Fuente Vda. de Crovara, Antonia del Tránsito – Sucesorio Ab Intestato”.

Secretaría, 9 de octubre de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000626 - \$ 45,00 – 17 al 31/10/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Fructuoso Estargidio Romero y María Audila Aballay de Romero, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.342 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Romero, Fructuoso E. y Otra – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 31 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000628 - \$ 45,00 – 17 al 31/10/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, ordena que, atento a la acción de Supresión de Apellido Materno en autos Expte. N° 33.171 – Letra “R” – Año 2000, caratulados: “Romero, Juan José – Supresión de Apellido Materno (de hija)”, se publiquen edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación de esta ciudad, una (1) vez por mes, durante el lapso de dos (2) meses. Fdo.: Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Juez de Cámara. Dra. Marcela S. Fernández Favarón, Secretaria. La Rioja, 11 de agosto de 2000.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 000629 - \$ 27,00 – 17/10 y 03/11/2000

EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado “Virque S.A.”, vecino de Ex - Ruta 38, del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: números correlativos del 001 en adelante. Lado del Lazo: Oreja entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Héctor Félix Gomis, vecino de Ex - Ruta 38, del departamento Capital, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: numeración correlativa del 001 en adelante. Lado del Lazo: Oreja Entera. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

* * *

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Venancio Ramón Castro, vecino de “La Magdalena”, del departamento General Ocampo, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Ramal cortado de encima. Lado del Lazo: Trébol de abajo. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000

El Jefe de Policía de la Provincia hace constar a los interesados que se ha presentado Jorge Gordillo, vecino de “Los Ramblones”, del departamento Vinchina, solicitando inscripción de la Marca a Fuego y Señal de Sangre siguiente: Lado del Montar: Punta de Lanza. Lado del Lazo: Caladura de atrás. El presente se publicará por quince días en el Boletín Oficial, de acuerdo al Art. 110° del Código Rural.

La Rioja, setiembre de 2000.

Ramón B. Díaz
Comisario Inspector
Director de Investigaciones

Antonino Bonanno
Comisario General
Jefe de Comando Superior

C/c. - \$ 37,50 – 10 al 24/10/2000